NOTA INFORMATIVA RELATIVA A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LAS EMPRESAS QUE SE INDICAN RELATIVAS AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA MEDIANTE HEMODIÁLISIS EN RÉGIMEN AMBULATORIO EN CENTROS DE DIÁLISIS EXTRAHOSPITALARIOS, A PACIENTES BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA. CCA.+6.CWUYREU.

Expte. 557/20235

PREGUNTAS FORMULADAS POR FRESENIUS MEDICAL CARE

Pregunta 1. Queremos resaltar que los listados de subrogación de Fresenius Medical Care, publicados en esta licitación, incluidos como anexos, no contienen el coste de Seguridad Social a cargo de la empresa, ni el bonus. Los listados actualizados con estos conceptos salariales fueron remitidos el pasado 8/10/2025 a la Plataforma de Contratación, e incluían: salario bruto sin variables de nómina, coste Seguridad Social a cargo de la empresa y el bonus. Todo ello cumpliendo con el Convenio "EMPRESAS DESTINADAS A ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE CARÁCTER PRIVADO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ" , vigente desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2025 y publicado el 03/01/2024.

1. Rogamos por favor, actualicen, la información publicada, con los últimos listados de subrogación aportados por Fresenius.

2. Tras un primer análisis de los datos publicados y comparándolos con las tablas salariales del citado Convenio, nos surgen dudas, de si los datos aportados por el resto de los proveedores, contienen toda la información necesaria, referente a dos aspectos:

a) Retribución total y actualización de tablas salariales: Rogamos se confirme que los listados de subrogación remitidos por el resto de los proveedores incluyen la retribución total del empleado, dentro de las dos columnas solicitadas (salario bruto anual y otros pactos en vigor aplicables) y que se encuentran actualizados con las tablas salariales del 2025, del citado Convenio.

b) Gasto de Seguridad Social a cargo de la empresa: Rogamos se confirme si la información facilitada por el resto de los proveedores incluye o no los gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa.

Respuesta:

En relación a su primera petición, le informamos que con fecha del 11/11/2025 se encuentran publicados los listados de subrogación modificados y aportados por Fresenius incluyendo el coste de Seguridad Social a cargo de la empresa y el bonus.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	05/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmMQ76478YZMVC29M5GBL6LM2T7	PÁG. 1/10

Respecto a su segunda consulta, el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) dispone en su apartado 1 lo siguiente:

"1. Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada *a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista".*

En base a lo anterior, los listados de subrogación deben contener el salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

El salario bruto es el importe que la empresa abona al trabajador/a y que comprende además del salario base y los complementos salariales, las diferentes aportaciones a la Seguridad Social y la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Supone una excepción que su mercantil, por error, no haya incluido el coste de Seguridad Social, a la vista de que todas la empresas que actualmente prestan el servicio están obligadas legalmente a aportar dicha documentación en los términos referidos en el artículo 130 de la LCSP.

Finalmente recordarle que en el artículo 130.5. de la LCSP se indica que "*En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista".*

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	05/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmMQ76478YZMVC29M5GBL6LM2T7	PÁG. 2/10

Pregunta 2. Adjuntamos relación de consultas, correspondientes al expediente 557/2025, que tiene por objeto "Contratación del servicio de asistencia sanitaria mediante hemodiálisis en régimen ambulatorio en centros de diálisis extrahospitalarios, a pacientes beneficiarios de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Andaluz de Salud (SAS) en la provincia de Cádiz por procedimiento abierto y contratación electrónica) para su aclaración.

Consulta 1: En el apartado 5.4 "Monitores de hemodiálisis" , (página 22 del PPT) indica lo siguiente: "No se permite el mantenimiento de diálisis con acetato".

Además, en el apartado Calidad de Agua, del punto 5.2. "Sistema de tratamiento de agua para hemodiálisis y programa de calidad del líquido de diálisis" , (página 18 del PPT) indica lo siguiente:

"En la preparación y selección del líquido de diálisis se empleará bicarbonato con tampón principal y ácido cítrico."

Pregunta: Entendemos que la afirmación "No se permite el mantenimiento de diálisis con acetato" se refiere al uso de acetato como tampón principal, pero, en línea con la práctica habitual, sí estaría permitido el uso de líquido de diálisis con bicarbonato como tampón principal y acetato en algunos casos que pudieran requerirlo como alternativa al citrato ¿Nos pueden aclarar este punto?

Respuesta a Consulta 1: No se permite. Lo que se refiere a los monitores de hemodiálisis, está centrado en la generación de líquido de diálisis, por lo que las máquinas de hemodiálisis tienen que tener la capacidad para trabajar con citrato.

En cuanto al segundo punto, la justificación es la siguiente: La Actualización de la 2ª Edición de la Guía de gestión de Calidad del líquido de Hemodiálisis del 2021 de la Sociedad Española de Nefrología" dice textualmente:

"Lo más adecuado en la actualidad es el empleo de líquido de diálisis con Bicarbonato o citrato y no con acetato. El uso de Líquido de diálisis con acetato, incluso a bajas concentraciones aumenta el estrés oxidativo, la liberación de citocinas proinflamatorias y la síntesis de óxido nítrico y puede actuar como coadyuvante de otros estímulos proinflamatorios a los que están sometidos los pacientes en hemodiálisis. La eliminación del acetato puede mejorar la supervivencia en los pacientes en hemodiálisis. El líquido con citrato, no produce ésta activación, por lo que podría suponer una importante alternativa en la práctica clínica." justificado la solicitud del uso exclusivo de citrato.

Consulta 2: En el apartado B) Acceso vascular. Creación o reparación de una FAV Fístula arteriovenosa nativa o protésica del punto 3. Contenido del servicio del Pliego de Prescripciones Técnicas (ver pág. 7) indica lo siguiente:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	05/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmMQ76478YZMVC29M5GBL6LM2T7	PÁG. 3/10

"En este sentido, el estudio preanestésico, deberá ser gestionado y realizado por la empresa adjudicataria, especialmente en los primeros accesos vasculares desde ERCA, no pudiéndose obligar al hospital de referencia a aportarlo"

Pregunta: Rogamos especifiquen en que consiste dicho estudio preanestésico, que tendrá que ser realizado por la empresa adjudicataria.

Respuesta a Consulta 2:

La cláusula en el apartado B) del PPT tiene como objetivo garantizar la agilidad y la continuidad asistencial, evitando que el paciente de Hemodiálisis (o desde ERCA) deba retornar al Hospital de Referencia para completar la valoración necesaria antes de la creación o reparación del acceso vascular.

El estudio preanestésico que debe ser gestionado por la empresa adjudicataria se especifica como sigue:

1. **Definición y Alcance:** El estudio preanestésico consiste en la **valoración clínica integral del paciente** y la solicitud de aquellas pruebas analíticas y complementarias que el **Anestesista** responsable del procedimiento considere necesarias para planificar el tipo de anestesia más seguro y adecuado.

2. **Contenido Básico Habitual:** Habitualmente, el PAE básico incluye:

 - Analítica general (con estudio de coagulación).
 - Electrocardiograma (ECG).
 - En determinados casos, radiografía de tórax (Rx de tórax).

 Generalmente este PAE básico es aportado ya por el paciente a la clínica vascular concertada con el centro periférico (o propia), y que se solicita desde el Hospital de referencia (directamente en el caso de ERCA y primeros accesos, o indirectamente a través de la Solicitud del Centro Periférico al Hospital de referencia de las analíticas pertinentes).

3. **Gestión y Responsabilidad de la Empresa Adjudicataria:**

 - **El Centro Periférico gestionará** el acceso vascular concertando con una clínica o unidad externa de Cirugía Vascular (propia o ajena), que es la que dispone del equipo completo.
 - **El Anestesista** que realice la valoración preanestésica y asista la cirugía debe formar parte del equipo de la **Unidad de Cirugía Vascular concertada** por la empresa adjudicataria. El coste del anestesista y el estudio preanestésico se

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	05/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmMQ76478YZMVC29M5GBL6LM2T7	PÁG. 4/10

entiende **incluido en el coste total del procedimiento de acceso vascular**. **No implica la obligación** de que el Centro Periférico de Hemodiálisis contrate un anestesista adicional para su plantilla.

- El Centro Periférico debe aportar al paciente la información clínica y analítica de la que ya disponga (analítica general, coagulación, ECG, etc.), o el Hospial de referencia para los primeros accesos vasculares de pacientes ERCA, para agilizar el proceso y **asegurar que el paciente no sea remitido de vuelta al Hospital de Referencia** para la realización o el visto bueno de estas pruebas.

4. **Colaboración Hospitalaria:** Además de lo referido, El Hospital Público de referencia colaborará con la Unidad de Cirugía Vascular concertada por la empresa en aquellos estudios preanestésicos o valoraciones más complejas, que requieran medios no disponibles en dicha unidad, siempre a criterio del Anestesista que haya valorado al paciente.

5. **Atención a Complicaciones:** Se incide en que la empresa adjudicataria debe asegurar la concertación de la Unidad de Cirugía Vascular para garantizar que **la atención a las incidencias y complicaciones agudas de las Fístulas Arteriovenosas (FAV) no es demorable más allá de 24 horas en días laborables, o haste el próximo día laborable en caso de Sábados, Domingos o Festivos.**

Consulta 3: En la página 27 de los PPT aparece lo siguiente: "Periodos vacacionales: Los centros de Chiclana y de Sanlúcar deberán contar con los medios materiales, humanos y organizativos para en el periodo estival (de julio a septiembre), y estar en disposición de aumentar su capacidad de tratamiento, en las mismas condiciones de calidad que para el resto del año y de pacientes, para un incremento de pacientes desplazados temporalmente del orden de 70 y de 20 mensuales respectivamente."

Pregunta: Les rogamos nos aclaren si "el incremento de pacientes desplazados temporalmente" debe entenderse como un incremento de la capacidad total de los centros, o es sólo una cantidad orientativa. En otras palabras, les rogamos nos confirmen si durante los meses de julio a septiembre el centro de Chiclana debe tener capacidad para atender a 195 pacientes (125 +70), y el centro de Sanlúcar capacidad para atender a 75 (55 + 20), o si el incremento de la capacidad total es sólo orientativo"

Respuesta a Consulta 3:

La capacidad asistencial requerida en los Centros de Diálisis ubicados en zonas de alta afluencia turística estival durante los meses de máxima demanda (julio a septiembre, Semana Santa, ….etc) **es** una **capacidad de respuesta obligatoria** que la empresa adjudicataria debe poder garantizar ante el incremento de pacientes desplazados temporalmente.

1. **Capacidad de Atención Requerida:** La empresa adjudicataria debe tener la **capacidad organizativa** para atender a la totalidad de pacientes de su prevalencia basal, más el

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	05/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmMQ76478YZMVC29M5GBL6LM2T7	PÁG. 5/10

incremento máximo de la demanda estival. En determinados Centros ubicados en las localidades clásicamente turísticas, fundamentalmene las costeras, esta demanda puede alcanzar **un 50 % más de la prevalencia basal del resto del año**.

2. **Flexibilidad Operativa y Medios:** Para dar respuesta a este incremento de pacientes, la empresa adjudicataria podrá utilizar medidas organizativas que permitan mantener el volumen total de tratamientos requeridos, tales como:

 - Incremento de puestos de tratamiento.
 - Ampliación de horarios y turnos de diálisis.
 - Cualesquiera otras medidas que se consideren eficientes.

 Todas las medidas adoptadas deberán asegurar el mantenimiento estricto de los estándares de calidad del tratamiento, el cumplimiento riguroso de las ratios de profesionales por paciente establecidas en el PPT, y la garantía de la humanización en la atención y la confortabilidad de los pacientes.

Pregunta 3. A raíz de la evidente conflictividad laboral que soportan algunas clínicas objeto de licitación y ante las potenciales obligaciones derivadas de la subrogación de las plantillas adscritas a estas, sería necesario conocer: (i) concepto, descripción y estimación económica de aquellas deudas laborales existentes o potenciales, tanto respecto de las plantillas adscritas como respecto de la Seguridad Social; y (ii) descripción y estimación económica de aquellos procedimientos administrativos y judiciales de los que pudieran derivarse deudas y/u obligaciones laborales.

Respuesta: Se le informa que, en base a su petición, en fecha 26/11/2025 se ha practicado requerimiento de información a las actuales empresas contratistas, otorgándoles 5 días hábiles, con el fin de que las empresas licitadoras puedan perfilar su oferta adecuadamente, dada cuenta que permite calcular con mayor precisión los costes reales de la subrogación.

Hacer constar que este órgano de contratación es un mero intermediario, que se limita a recabar de los actuales contratistas la información sobre las condiciones de los trabajadores eventualmente subrogables y a facilitarla a los licitadores, no encontrándose obligado a verificar la información recibida, ni responder de su certeza o suficiencia (Resoluciones 1173/2020 de 30 de octubre, 1242/2022 de 13 de octubre, 46/2023 de 26 de enero o 438/2023 de 13 de abril del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

A continuación, se indican las respuestas dadas por las diferentes contratistas:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	05/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmMQ76478YZMVC29M5GBL6LM2T7	PÁG. 6/10

- SERVICIO DE HEMODIALISIS LINENSE, S.L. (ZONA LA LÍNEA Y ALGECIRAS):

Confirma que el listado de subrogación de personal facilitado, y que se encuentra publicado en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía se encuentra al día con respecto al convenio colectivo, así como en gastos de Seguridad Social.

Se informa además que cuentan con una enfermera que trabajó para la empresa entre los años 2021 y 2023, y que reclamó una cantidad diferente a la abonada por los atrasos debidos a la publicación en enero del 2024 del nuevo convenio. A la vista de que no hubo acuerdo, tienen un Procedimiento Judicial ordinario el 11 de mayo de 2026, siendo el importe reclamado de 1.780,77 €.

- B. BRAUN AVITUM SERVICIOS RENALES, S.A.U. (ZONA ARCOS)

La mercantil aporta certificado que acredita que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Asimismo, aporta un escrito de la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PRIVADAS DE HOSPITALIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (AHOCA), dejando constancia de que tras los actos de conciliación y juicio, el T.S.J. dictó sentencia en la que, entre otras cuestiones, declara la nulidad por ilegalidad del artículo 23 de convenio de aplicación, que recoge los salarios y los incrementos de 2021 a 2025.

Finalmente, aporta un escrito donde declara lo siguiente "*En respuesta a su solicitud le informamos que B.BRAUN AVITUM SERVICIOS RENALES, SA no tiene ningún proceso judicial ni administrativo abierto en su centro de Arcos de la Frontera (Cádiz).*

Lo que si consta como pendiente es la aplicación del incremento del 2025, por estar el artículo 23 del convenio colectivo provincial impugnado. Como empresa, tomamos la decisión de no abonarlo hasta que la sentencia no fuera firme, de acuerdo a las reuniones mantenidas con la delegada sindical y la delegada de UGT, en febrero y septiembre de 2025. No se entiende como un proceso judicial propio de B. Braun, sino de todas las empresas del sector (Asociación empresas privadas).

Adjuntamos para su comprobación el escrito de ASOCIACIÓN DE CONSULTAS PRIVADAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ y el certificado actualizado de no tener deudas con la Seguridad Social" .

- FRESENIUS MEDICAL CARE SERVICES ANDALUCIA, S.A. (ZONA JEREZ DE LA FRONTERA Y SANLÚCAR DE BARRAMEDA)

La mercantil aporta certificado que acredita que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Asimismo, aporta un documento relativo a procedimientos judiciales, administrativos y deudas que recoge lo siguiente:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	05/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmMQ76478YZMVC29M5GBL6LM2T7	PÁG. 7/10

FRESENIUS MEDICAL CARE SERVICES ANDALUCÍA S.A: CENTROS DE DIÁLISIS JEREZ Y SANLÚCAR

Procedimiento judicial	Juzgado	Fecha	Procedimiento	Materia	Cantidad	Descripción
	Cádiz	19/05/2027	Seg. Social en material prestacional	Incapacidad temporal	2.698,81€ solicitada a MC MUTUAL	Partes demandadas: MC Mutual, INSS, TGSS, FME Extremadura

Procedimientos administrativos	Inspecciones
	No hay

Deudas laborales existenciales o potenciales	Plantilla	Seguridad Social
	No hay	No hay

- AVERICUM, S.L (ZONA CÁDIZ Y CHICLANA)

La mercantil indica "*En contestación a su requerimiento que adjuntamos en copia a la presente, hemos de comunicarle que la información referente a las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación que resulta necesaria para establecer la oferta en este expediente de contratación ya les fue remitida en anterior requerimiento.*

Dicha información con sus observaciones y limitaciones es la que, insistimos, se les entregó y que consta publicada por ustedes en la página web de contratación" .

En base a lo manifestado por dicha empresa, a continuación se señala el lugar donde viene recogido lo indicado, siendo un extracto del listado publicado en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía:

EMPRESA: AVERICUM, S.L.
CENTROS DE TRABAJO: CADIZ Y CHICLANA
FECHA: 28/05/2025 **

CENTRO DE TRABAJO	INICIALES	GENERO	CATEGORIA PROFESIONAL	TIPO CONTRATO	PORCENTAJE DE JORNADA	Fecha antigüedad	VTO. CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL	OTROS PACTOS EN VIGOR APLICABLES	CONVENIO
CHICLANA	MHC	Mujer	Enfermería	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	100	15/05/2019		25.000,08		Establ. Sanitarios Privados de Cádiz, 2012-2013
CHICLANA	MLM	Mujer	TCAE	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	100	15/05/2019		20.497,92		Establ. Sanitarios Privados de Cádiz, 2012-2013
CHICLANA	MOG	Mujer	Enfermería	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	50	15/05/2019		12.499,92		Establ. Sanitarios Privados de Cádiz, 2012-2013
CHICLANA	MRR	Hombre	SupervEnfe	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	100	15/05/2019		34.999,92		Establ. Sanitarios Privados de Cádiz, 2012-2013
CHICLANA	MSS	Mujer	Enfermería	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	80	01/04/2021		25.000,08		Establ. Sanitarios Privados de Cádiz, 2012-2013
CHICLANA	NNV	Mujer	Enfermería	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - INTERINID	50	14/12/2024		13.866,72		Establ. Sanitarios Privados de Cádiz, 2012-2013
CHICLANA	NSCV	Mujer	Enfermería	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	100	15/05/2019		25.000,08		Establ. Sanitarios Privados de Cádiz, 2012-2013
CHICLANA	PCD	Mujer	Enfermería	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	100	15/05/2019		25.000,08		Establ. Sanitarios Privados de Cádiz, 2012-2013
CHICLANA	PCP	Mujer	Enfermería	INDEFINIDO - TIEMPO PARCIAL - ORDINARIO	50	14/09/2022		12.499,92		Establ. Sanitarios Privados de Cádiz, 2012-2013
CHICLANA	SPF	Hombre	Enfermería	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	100	15/05/2019		26.800,08		Establ. Sanitarios Privados de Cádiz, 2012-2013
CHICLANA	SSR	Mujer	Limpieza	INDEFINIDO - TIEMPO PARCIAL - ORDINARIO	50	15/05/2019		9.985,32		Establ. Sanitarios Privados de Cádiz, 2012-2013
CHICLANA	VBP	Mujer	Enfermería	INDEFINIDO - TIEMPO PARCIAL - ORDINARIO	80	01/03/2022		20.000,16		Establ. Sanitarios Privados de Cádiz, 2012-2013
CHICLANA	VML	Mujer	TCAE	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	100	15/05/2019		20.497,92		Establ. Sanitarios Privados de Cádiz, 2012-2013

** Pendiente de aplicación el nuevo convenio y sus actualizaciones, al estar impugnado judicialmente.

PREGUNTAS FORMULADAS POR HEMODIÁLISIS LINENSE, S.L.

Pregunta 1. En relación a la subrogación del Personal, y en base a lo que dice el párrafo: " *Si una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieron de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista entrante tendrá acción directa contra el antiguo contratista.*"

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	05/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmMQ76478YZMVC29M5GBL6LM2T7	PÁG. 8/10

La cuestión es que trabajamos con una empresa de headhunters y tras realizar las entrevistas pertinentes vamos a incorporar a un director de clínica y 1 Nefrólogo en Diciembre y Enero , por lo que el alta se produciría en esta fecha . ¿Debemos de enviaros los salarios que cobrarían ? ¿ Cómo debemos proceder? Evidentemente los costes laborales subirían y en el caso de que no fuéramos adjudicatarios no queremos tener ningún problema con la empresa que subrogara.

Respuesta: La cláusula 16.2. del PCAP establece lo siguiente:

"En aplicación de la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales expuesta (Resolución 156/2019 y 509/2020), de 18 de noviembre), y de que no hay una previsión en la LCSP respecto a la subrogación de medios materiales en la sucesión de contratos de servicios, entendemos que debe ser el órgano de contratación el que, conforme a sus específicas necesidades, que en todo caso deben ser congruentes con el interés público que el nuevo contrato tratará de satisfacer, determine el personal que necesita para la ejecución de este nuevo contrato y las condiciones bajo las cuales ha de realizarse la subrogación, y siempre en consonancia con lo que dispongan los pliegos .

A este respecto, se ha determinado el personal habitual actual que viene prestando servicio y que cumple lo dispuesto en Pliego de Prescripciones Técnicas, no habiendo considerado en el cálculo a aquellos trabajadores que ostenten una categoría profesional no recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tales como los médicos internistas, dado que el PPT, en su apartado 9, requiere Nefrólogos titulados, sólo permitiendo en casos muy excepcionales, debidamente justificados, la realización de la diálisis en cada turno, por un médico no especialista en Nefrología, siempre previa autorización del Servicio de Nefrología del hospital de referencia, y siempre que se garantice el control de cada turno por un nefrólogo titulado por cada 40 pacientes o fracción".

La citada resolución indica que: "*Por otro lado, en caso de que un contrato prevea menos personal que el anterior y el convenio aplicable prevea la subrogación, la consecuencia no ha de ser necesariamente el despido de los trabajadores, pues el adjudicatario que se subrogue en sus contratos puede asignarles otras funciones; despedirlos es una decisión de dicho adjudicatario*" .

La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en su expediente 24/20 establece que: *"...El ámbito de la subrogación comprende a los trabajadores del contratista inicial que vinieran desarrollando su actividad en ejecución del contrato.*

.....Partiendo de las anteriores consideraciones, la única conclusión posible es que en casos como el planteado procede exclusivamente la subrogación de aquellos trabajadores que respondan a las necesidades reales del órgano de contratación y, dentro de ellos, con preferencia de aquellos que tengan la condición de personas con discapacidad y vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato…".

Recurso 548/2025 Resolución 615/2025 TARCJA: *"La obligación de subrogación es una cuestión de Derecho Laboral sobre la que el órgano de contratación no tiene competencia alguna. Únicamente está obligado a informar de ello en los pliegos conforme al art. 130 LCSP...*

(...)Es decir, que la obligación de subrogación abarcará a todos los trabajadores que estén ejecutando el contrato que finaliza (cuestión que se rige por la normativa de Derecho Laboral en materia de subrogación), aunque las necesidades de personal mínimo que se estimen para ejecutar el nuevo contrato

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	05/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmMQ76478YZMVC29M5GBL6LM2T7	PÁG. 9/10

serán las que determine la Administración contratante, a la vista de la configuración y forma de prestación del servicio que se estime adecuada a sus fines".

En base a lo anterior, la subrogación de trabajadores deberá ir acorde a lo solicitado en el PPT, siendo este órgano de contratación un mero intermediario, por lo que si resulta el caso, y una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieron de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista entrante tendrá acción directa contra el antiguo contratista (art. 130.5 de la LCSP).

No obstante, si más adelante su empresa remite actualización del listado de personal a subrogar (una vez se produzca la contratación), será publicado y/o comunicado a las empresas licitadoras, con independencia o no de que se aplicable y/o suponga la subrogación del personal nuevo.

Se le recomienda que en ese listado se especifique si se trata de nuevo personal o si se trata de la sustitución de un profesional por otro, por ejemplo, por situación de jubilación.

En Cádiz, a la fecha de la firma.
EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	05/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMQ76478YZMVC29M5GBL6LM2T7	PÁG. 10/10	